

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION TECNICA

(Servicios de Supervisión de Obras Civiles)

(Proyectos Remodelación Edificio Cabildo Municipal y Tramo Carretero de 86 metros de Calle en barrio Suyapa
En el casco Urbano)

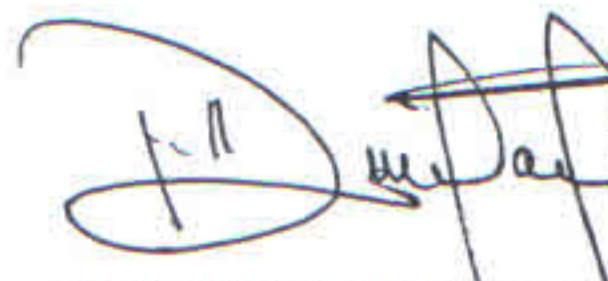
Nosotros, **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía agrícola del domicilio de San Manuel, Cortés, con tarjeta de identidad número 0509-1965-00127 actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de San Manuel, Cortes, que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **MAYNOR ANTONIO CASTILLO MOYA**, mayor de edad, Hondureño, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de San Manuel Cortes, con tarjeta de identidad número 0509-1987-00144, Registro Tributario Nacional serie 0509-1987-001440; quien en adelante se denominará "**CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicios profesionales de Supervisión de Proyectos (obras civiles) de **REMODELACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN DE TRAMO CARRETERO DE 86 MTS. EN EL BARRIO SUYAPA**. El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes, **CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATANTE**" manifiesta que tiene las facultades para suscribir el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y en las Normas Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica y de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES,.-**CLÁUSULA SEGUNDA, DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**, para los fines del presente contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las palabras y expresiones que aquí se consignan tendrán el significado siguiente; a) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son aquellos que auxilian el presente contrato en la ejecución de los servicios que el mismo describe, entre ellos están la oferta económica para la elaboración de :

1. Cronograma de Actividades de Supervisión en ambos proyectos
2. Informe de Revisión (y validación) de la Oferta económica y Perfil técnico de cada Proyecto(Presentado Previamente por el contratista)
3. Informes de avances de obras y/o novedades en los proyectos
4. Informes Finales de los proyectos una vez terminados

B) **EL CONTRATANTE:** es la Municipalidad De San Manuel, Cortes. c) **EL CONTRATISTA:** Son todos los servicios y labores que tengan que ser realizados por **SUPERVISOR** quien es el Ing. Maynor Antonio Castillo Moya d) **ALCANCE DEL TRABAJO:** son todos los servicios y labores que tengan que ser realizados por **ING. SUPERVISOR** de acuerdo con lo establecido en los Perfiles de cada uno de los Proyectos. e) **PLAZO CONTRACTUAL:** es el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de Supervisión de Ambos Proyectos, el cual se establece en **CUATRO MESES (4)** contados a partir del día quince de febrero del año dos mil diez y seis(2016), cuya fecha de finalización es el quince (15) de Junio del año dos mil diez y seis (2016) f) **PROGRAMA DE TRABAJO;** es la programación descrita según actividades, tiempo y fechas en cronograma para entrega de productos, presentado por **ING. SUPERVISOR** en su oferta. **CLÁUSULA TERCERA; RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos quien dará su conformidad a los diferentes productos de las actividades de Supervisión de obras en carácter de recepción final. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS:** forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal los siguientes documentos: a) los Términos De Referencia. **PROPÓSITO:** los documentos del contrato tienen como fin primordial describir las modalidades de ejecución de las labores. **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con la cláusula quinta del

presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Por el presente contrato "EL ING. CONTRATISTA" se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los Términos De Referencia adjuntos y oferta económica, que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA** se compromete a iniciar los trabajos a partir día QUINCE DE FEBRERO (15) del año dos mil diez y seis (2016), cuya fecha de finalización es el quince de Junio del año dos mil diez y seis (2016). **CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y HONORARIOS:** Todos los trabajos que describa la cláusula quinta del presente contrato serán pagados por un monto total de **Cien Mil Lempiras Exactos (L.100, 000.00)**, de los cuales se pagaran en cuatro partes iguales (L.25.000.00 mensuales) correspondiente a honorarios profesionales por mes, haciendo la observación que de este monto se retendrá impuesto sobre la renta según lo establece la ley; **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO Y RETENCIÓN:** **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **ING. SUPERVISOR** el monto del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago de **Veinte y Cinco Mil Lempiras exactos (L.25, 000.00)** equivalente al 25% del monto del contrato, que se hará efectivo al cumplirse el primer (1er) mes de funciones por parte del Ing. Contratista teniendo que presentar en los primeros quince de días desempeñarse en el cargo el cronograma de trabajo de los proyectos supervisados el **CONTRATISTA** y contra entrega deberá Presentar el Primer Informe de Supervisión del Obras para hacer efectivo el Pago del Primer mes de funciones, el segundo pago de Veinte y cinco mil lempiras exactos **(L.25, 000.00)** equivalente al 50% del monto del contrato el cual se hará efectivo contra entrega del segundo informe de avances de obras en ambos proyectos, treinta días después de la firma del presente contrato. c) Un tercer pago de **veinte y cinco mil lempiras con cero centavos (L.25, 000.00)** equivalente al (75%) del monto del contrato el cual se hará efectivo contra entrega del tercer informe de avances de Obras, **Un cuarto y último pago por valor de veinte y cinco mil lempiras exactos (L.25.000.00)**, cabe mencionar que el último pago se efectuara contra entrega del informe Final de supervisión de los dos proyectos a conveniencia de la oficina de Recursos Humanos y el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** basándose en el desempeño de **EL ING. SUPERVISOR**, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y sin perjuicio de otros derechos e indemnizaciones, y en un plazo de quince días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a **ing. CONTRATISTA** en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos: a) Si **EL CONTRATISTA** rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo a ella asignado dentro de la programación propuesta. b) Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los productos entregados a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato o la falta de cumplimiento del mismo, se regirá por las leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece en el Art 3-A y Art 129 del Decreto No.266-2013, contentivo de la ley para optimizar la administración pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Civil Departamental de Cortes.- En caso de presentarse un reclamo y el mismo resultare infundado y mediante la respectiva sentencia, la Municipalidad se reserva el derecho de reclamar por la vía judicial una compensación por los daños y perjuicios

que el mismo pudiere ocasionar, En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en el municipio de San Manuel, Cortés, a los doce días del mes de Febrero del año 2016.



LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


ing. MAYNOR ANTONIO CASTILLO M.
ING. CONTRATISTA/SUPERVISOR

Revisado por:

Abogado Manuel Morales
Procurador Municipal